

Todo sobre la nueva convocatoria de

subvenciones para programas formativos con compromiso de contratación

para empresas, físicas o jurídicas

Webinar



12 junio



9.30 h.



Junta de Andalucía



Hola!

Rosa Siles

Directora de Andalucía Emprende

JUNTA DE ANDALUCÍA



Junta de Andalucía



Hoy hablaremos de...

- **la nueva convocatoria de subvenciones para programas formativos con compromiso de contratación**
Para empresas, físicas y jurídicas.





Alicia Azogue

Jefa del Servicio de Programas de Empleo
de la Dirección General de Formación
Profesional para el Empleo

**Consejería de Empleo, Empresas y Trabajo
Autónomo
JUNTA DE ANDALUCÍA**

Y dinamizando el chat...

Jose Jiménez García

Jefe de departamento de talleres de empleo

Virginia Noval Ramos

Asesora Técnica.

Inmaculada Bernal Garcia

Asesora Técnica.

Equipo del Servicio de Programas de Empleo de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

Consejería de Empleo, Empresas y Trabajo Autónomo
JUNTA DE ANDALUCÍA



Junta de Andalucía

PROGRAMAS FORMATIVOS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN. CONVOCATORIA - 2023

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

Aviso: Este documento tiene carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento del contenido de las Bases Reguladoras y la Convocatoria y en ningún caso sustituyen a lo allí establecido.

Índice

1. Régimen Jurídico.
2. Objeto.
3. Solicitudes
4. Programa formativo.
5. Posibles entidades beneficiarias y obligaciones principales.
6. Requisitos a cumplir.
7. Compromiso de contratación.
8. Alumnado y proceso de selección.
9. Plazos generales.
10. Cuantía de las subvenciones.
11. Gastos subvencionables.
12. Gastos no subvencionables.
13. Secuencia de pagos.
14. Justificación de la subvención.
15. Reintegro.
16. Preguntas frecuentes y consultas.

1. Régimen Jurídico.

-**Orden de 24 de febrero de 2023**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional para el Empleo que incluyan compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas (BOJA 42 de 03/03/2023).

-**Resolución de 16 de mayo de 2023**, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca, para el año 2023, la concesión de las subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia no competitiva, reguladas en la Orden de 24 de febrero de 2023 (BOJA 96 de 23/05/2023).

-**Corrección de errores** de la Orden de 24 de febrero de 2023 (BOJA 105 de 05/06/2023).



2. Objeto (I).

-Subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía destinadas a la financiación de programas de formación profesional para el empleo que incluyan el compromiso de contratación de personas trabajadoras desempleadas formadas.

- Régimen de **conurrencia no competitiva**. El procedimiento se iniciará a solicitud de la empresa interesada. La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden provincial correlativo de entrada.

- Órganos competentes para resolver: personas titulares de las Delegaciones Territoriales cuando la formación se imparta en su ámbito provincial.



2. Objeto (II).

Distribución de créditos en cada provincia:

ÁMBITO TERRITORIAL	DOTACIÓN 2023	DOTACIÓN 2024	TOTAL
ALMERÍA	525.000	175.000	700.000
CÁDIZ	525.000	175.000	700.000
CÓRDOBA	1.575.000	525.000	2.100.000
GRANADA	525.000	175.000	700.000
HUELVA	525.000	175.000	700.000
JAÉN	525.000	175.000	700.000
MÁLAGA	1.650.000	550.000	2.200.000
SEVILLA	1.650.000	550.000	2.200.000
TOTAL	7.500.000	2.500.000	10.000.000

Nota: Resuelta la convocatoria, si hay sobrante de crédito en alguna provincia, se modificará la distribución de créditos y se publicará resolución complementaria para hacer uso de ese crédito en otras provincias.

3. Solicitudes.

- Se puede presentar una solicitud por cada programa formativo. Este estará formado por una única acción formativa.

-No hay límites en el número de solicitudes a presentar.

♦ ***Se inadmitirá la solicitud, si la empresa ha obtenido la condición de beneficiaria y presenta una nueva solicitud para un programa formativo idéntico al ya concedido.***♦

- La solicitud se presentará a través de la Oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresa/ytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/25183.html>

- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2023 o hasta agotamiento de crédito establecido en el resuelve primero.

- Documentación a presentar junto a la solicitud:

#ninguna documentación, si NO se va a subcontratar la impartición de la formación.

#solicitud de autorización previa a la subcontratación junto al contrato o convenio que se va a formalizar, en el caso de que SI se vaya a subcontratar la impartición de la formación:

a) ***Plazo resolución solicitud 20 días desde entrada solicitud.***

b) ***Silencio positivo en el caso de no resolución en plazo.***

- Programa aplicativo para la concesión: Incentiva.

4. Programa formativo.

- La oferta formativa se debe corresponder con una **especialidad formativa no conducente a certificado de profesionalidad incluida en el Catálogo** de Especialidades Formativas en modalidad **presencial**. No se ha convocado nada en modalidad teleformación.

- Si la especialidad no está en el Catálogo se puede solicitar la inclusión en el mismo:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/catalogo-especialidades-fpe.html>

- No pueden programarse prácticas profesionales no laborales vinculadas a estas especialidades.

- Medio complementario y adicional para desarrollar el programa formativo: aula virtual (Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las condiciones para la utilización del aula virtual).

- En este enlace se desarrollan las condiciones de uso del aula virtual:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/uso-aula-virtual.html>

5. Posibles entidades beneficiarias y obligaciones principales(I).

-Este año solo se va a convocar a las **empresas**, sean persona física o jurídica.

-No podrán ser beneficiarias en esta convocatoria las sociedades civiles ni comunidades de bienes ni agrupaciones temporales de empresas.

-En ningún caso, podrán participar ni ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro ni las entidades públicas.



5. Posibles entidades beneficiarias y obligaciones principales (II).

-Las contrataciones se realizarán en centros de trabajo de Andalucía, que ya existan o que se prevean abrir.

-No resolver contratos a voluntad propia de la persona empleadora, ni en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, ni durante el desarrollo del programa formativo. No computables:

1. *Extinciones de contratos por fin de tiempo convenido.*
2. *Causas objetivas o despidos disciplinarios procedentes.*
3. *Bajas por muerte, dimisión, jubilación, incapacidad total, gran invalidez.*

-Garantizar la gratuidad de las acciones formativas.

-Cumplir con el compromiso de contratación y su mantenimiento.

- Resto de obligaciones de la normativa reguladora.

-Llevar a cabo las obligaciones como encargado de tratamiento de datos personales conforme al Anexo V de la convocatoria.

6. Requisitos a cumplir (I).

a) Haber desarrollado actividad económica durante, al menos, un año anterior a la fecha de convocatoria. [Consulta automatizada.](#)

b) No haber obtenido volumen de negocios negativo durante el ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria. [Consulta automatizada.](#)

c) Disponer de entidad de formación inscrita o bien subcontratar la impartición de la formación con entidad de formación inscrita mediante solicitud de autorización de subcontratación. Situaciones:

1. *Empresa no tiene centro de formación inscrito y subcontrata la formación con otra entidad:*
 - *Centro inscrito en la especialidad a impartir.*
 - *Centro no inscrito en la especialidad a impartir. Declaración responsable.*
2. *Empresa tiene centro inscrito pero no en la especialidad que va a impartir. Declaración responsable.*

7. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
7.1. DATOS DE LA ENTIDAD / CENTRO DE FORMACIÓN QUE IMPARTE LA ACCIÓN FORMATIVA		
TIPOLOGÍA		
<input type="checkbox"/> Centro de formación inscrito perteneciente a la empresa solicitante.		
<input type="checkbox"/> Entidad de formación inscrita subcontratada por la empresa solicitante.		
CENTRO O ENTIDAD CON NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDADES Y CENTROS DE FPE		
DENOMINACIÓN:	NIF / CIF:	Nº DE CENTRO:
PROVINCIA:	LOCALIDAD:	
CENTRO O ENTIDAD AÚN SIN NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDADES Y CENTROS DE FPE		
DENOMINACIÓN:	NIF / CIF:	
PROVINCIA:	LOCALIDAD:	
Fecha de presentación de la declaración responsable y de la memoria descriptiva en el procedimiento por el que se solicita la inscripción en especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, en el Registro de entidades y centros de FPE (código de procedimiento: 22145)		
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DONDE SE HA PRESENTADO: <input type="text"/>		

6. Requisitos a cumplir(II).

d) En los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad beneficiaria no ha podido resolver contratos de trabajo a voluntad propia de la persona empleadora. No computables las extinciones de contratos por el transcurso del tiempo convenido, causas objetivas, despidos disciplinarios, bajas por dimisión, muerte, jubilación, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

e) No incurrir en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones ni circunstancias del TRLGHPA.

f) Todos los requisitos deben estar vigentes en el momento de la presentación de solicitud, menos la inscripción del centro que se puede posponer al momento de la resolución de concesión.



7. Compromiso de contratación (I).

-El que cada empresa establezca en su solicitud, con un mínimo del **40%** del alumnado formado (aquel que ha finalizado la acción formativa cumpliendo, al menos, el 75% de la duración de la acción formativa).

- Se puede usar la modalidad contractual más conveniente para la empresa, salvo la del contrato de formación en alternancia.

-Mantenimiento mínimo de **6 meses** en caso de jornada a tiempo completo y de **9 meses** cuando la jornada sea a tiempo parcial (mínimo del 50% de la jornada).

-Se entenderá también cumplido el compromiso de contratación, en los supuestos de la incorporación de alumnado como persona socia o socio trabajador, o de trabajo, de una sociedad cooperativa o de una sociedad laboral, siempre que sean dados de alta como trabajadores por cuenta ajena, y se haga en una ocupación vinculada con la formación recibida en el marco de las bases reguladoras

-Si el alumnado se contrata en condiciones laborales distintas a las concedidas, no se contabilizan a efectos del cumplimiento del compromiso.

-Si la persona contratada cesa por despido o baja voluntaria, la empresa está obligada a:

1. Sustituirla en 15 días en las mismas condiciones, por otro alumno/a formado/a.
2. En el caso de que no exista más alumnado formado, la empresa está obligada a contratar a una persona desempleada que reúna los requisitos del puesto a cubrir. Se ofrecerá a un número de personas equivalente, al menos, al porcentaje de compromiso de contratación asumido.
3. No es obligatorio cubrir esa vacante si se ha cumplido al menos el 75% de la duración del contrato comprometido.

7. Compromiso de contratación (II).

-En fase de justificación se deberá acreditar y justificar el cumplimiento del compromiso de contratación.

-Al finalizar cada contrato también se deberá acreditar y justificar la finalización.

-El órgano gestor además comprobará:

1. Porcentaje de personas formadas contratadas.
2. Tipo de jornada, duración y condiciones laborales.
3. Hará un seguimiento del mantenimiento de los contratos por la duración comprometida.

-Las renuncias del alumnado no justificarán el incumplimiento del compromiso, salvo que no exista alumnado disponible para contratar siguiendo el procedimiento ya comentado:

- ➔ Sustituirla por otro alumno/a formado/a.
- ➔ Si no hay, sustituir por persona desempleada (ofrecer a nº de personas equivalente al % comprometido).

-Las renuncias tienen que estar justificadas conforme a lo establecido en el Anexo IV.

-La contratación será en puestos de trabajo adecuados y directamente relacionados con la especialidad formativa impartida.

-Profesiones reguladas: la empresa es responsable de poner las acciones necesarias para solventar cualquier trámite que hiciera falta para poder cumplir con el porcentaje de compromiso de contratación.



8. Alumnado y proceso de selección (I).

-Los participantes deben ser personas trabajadoras desempleadas, inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, que cumplan los requisitos de la especialidad formativa programada y no haya tenido vinculación laboral con la empresa beneficiara en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

-Recibirán por escrito al inicio de la acción formativa, información de la formación y de las condiciones de la contratación.

- Se deberá de contratar al alumnado formado en puestos de trabajo adecuados y directamente relacionados con la formación.

- Alumnado formado: ha asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción formativa.

- El alumnado participante podrá solicitar las becas y ayudas.

-Tendrá protección frente a cualquier riesgo derivado de la acción formativa.



8. Alumnado y proceso de selección (II).

-El proceso de selección se regirá por el Anexo III de la convocatoria.

-Se debe garantizar que la participación de mujeres y hombres en el proceso de selección sea paritaria. Si no fuera posible debe quedar justificado en la memoria de actuaciones final.

-En el caso de que hubiera personas con discapacidad, se les reservará un 5% del número de plazas.



9. Plazos generales.



- **3 meses** para resolver las solicitudes. Silencio administrativo negativo.
- **2 meses** para iniciar el programa formativo desde la notificación de la resolución de concesión.
- **2 meses** para contratar desde la finalización del programa formativo.
- **3 meses** para presentar la justificación desde la finalización del programa formativo.

10. Cuantía de las subvenciones.



Se calcula teniendo en cuenta:

Nº horas formativas x Nº alumnado x importe módulo económico.

En esta convocatoria el importe del módulo es 13 euros.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y **SOLICITA** la concesión de la subvención por el importe resultante de la aplicación del apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, teniendo en cuenta el módulo económico estipulado en la convocatoria.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

11. Gastos subvencionables (I).



-Serán subvencionables los **costes directos e indirectos** de la actividad formativa conforme al artículo 13 de la orden TMS 368/2019, de 28 de marzo.

-En el caso de contratar gastos con entidades vinculadas deberá de solicitarse **autorización** al órgano competente. La no resolución en plazo producirá su desestimación por silencio.

- Serán subvencionables los gastos contraídos a partir de la concesión hasta fin de plazo de justificación. También los costes indirectos relativos a la elaboración del programa formativo contraídos desde la fecha de publicación de la convocatoria y los de elaboración de la justificación hasta su presentación.

-En el caso de entidad subcontratada igualmente deberá respetar los límites establecidos en la normativa reguladora:

-Los costes indirectos no podrán superar el 10% del coste total de la acción formativa realizada y justificada.

11. Gastos subvencionables (II). Límites a algunos costes directos e indirectos:



Retribuciones del personal formador: mínimo el 40% del presupuesto total liquidable y máximo 70 euros brutos por personal formador/hora acción formativa. Por las horas de preparación de la impartición y de evaluación del alumnado, se admitirá la imputación de hasta un 10% del total de las horas de impartición.

Retribuciones de personal especializado en la atención del alumnado con discapacidad, y/o de la adaptación de medios didácticos y evaluación. Máximo 70 euros brutos por personal especializado/hora acción formativa.

Gastos de publicidad: máximo al 3% del total de gastos justificados con un máximo de 3.000 euros por programa formativo.

Informe de persona auditora: máximo 5% de la subvención concedida inicial y hasta un máximo de 8.000 euros.

Elaboración de material didáctico: máximo 50 euros/hora.

12. Gastos no subvencionables.



- Los gastos que pudieran derivarse para el acceso a las actividades profesionales reguladas.
- No podrán imputarse gastos en tutoría aún estando autorizados, estas estarán comprendidas dentro de las tareas propias de preparación, impartición, y evaluación del personal formador.
- No serán subvencionables los gastos establecidos como tales en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.
- Comisiones, indemnizaciones extras acordadas con el personal.
- Adquisición de elementos inventariables como mobiliario, equipo, vehículos, infraestructura, bienes inmuebles y terrenos.
- Gastos de reparación de instalaciones y equipos.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

13. Secuencia de pagos.



- 25% tras la resolución de concesión.
- 25% acreditado el inicio del programa formativo.
- 50% a partir de la presentación de la justificación final de la subvención y tras la comprobación formal de la justificación presentada.

14. Justificación de la subvención.

a) Se referirá, en todo caso, a la totalidad del programa formativo objeto de la subvención, incluyendo el cumplimiento del compromiso de contratación.

b) Se presentará en el plazo no superior a **tres meses**, tras la finalización del programa formativo subvencionado.

c) La modalidad y contenido de la justificación será la **cuenta justificativa con aportación del informe de auditoría** junto:

- Memoria de actuaciones.
- Memoria económica abreviada.

d) La justificación se llevará a cabo a través del aplicativo informático de gestión de la Formación Profesional para el empleo (GEFOC ENTIDADES).



15. Reintegro.

1. Incumplimiento en la ejecución del programa formativo.

Indicador: n.º de horas del programa formativo multiplicadas por número de alumnado que inicia dicho programa

- Incumplimiento **total**: no alcanzar el **25%** del indicador.
- Incumplimiento **parcial**: cuando la ejecución del indicador esté comprendida entre el **25%** y el **100%**.

HORAS FORMATIVAS	ALUMNADO	HORAS FORMATIVAS EJECUTADAS	% EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	INCUMPLIMIENTO	% REINTEGRO
100	15	374	24,93%*	TOTAL (>25%)	100,00%
		500	33,33%	PARCIAL (25%-100%)	66,67%
		1.200	80,00%		20,00%

*374: $(100 \times 15) \times 100 = 24,93 \%$

2. Incumplimiento del compromiso de contratación.

Indicador: n.º alumnado finalizado contratado entre el n.º total de alumnado finalizado a contratar resultante de aplicar el % del compromiso de contratación comprometido x 100.

- Incumplimiento **total**: cuando el porcentaje de contratación realizado sea **inferior al 50%** del porcentaje de compromiso comprometido.
- Incumplimiento **parcial**: cuando el porcentaje de contratación realizado sea **igual o superior al 50%** sin llegar a alcanzar el 100%.

COMPROMISO CONTRATACIÓN	ALUMNADO FINALIZADO	ALUMNADO CONTRATADO	% EJECUCIÓN DEL COMPROMISO	INCUMPLIMIENTO	% REINTEGRO
40,00%	10	1	25,00%*	TOTAL (<50%)	100,00%
		2	50,00%	PARCIAL (≥ 50% ≤ 100%)	50,00%
		3	75,00%		25,00%

16. Preguntas frecuentes y consultas.

- En la página web de la convocatoria están publicados FAQ generales de la convocatoria y FAQ específicas relativas al proceso de justificación de la subvención.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programas-formativos-contratacion.html#toc-normativa>

- Consultas:

PROVINCIA	EMAIL
Almería	analisisyprogramacion.al.ceeta@juntadeandalucia.es
Cádiz	gestion.subvenciones.ca.cefta@juntadeandalucia.es
Córdoba	formacion.co.ceeta@juntadeandalucia.es
Granada	formacion.subvenciones.gr.ceeta@juntadeandalucia.es
Huelva	svformacion.huelva.ceec@juntadeandalucia.es
Jaén	compromisocontratacion.ja.ceeta@juntadeandalucia.es
Málaga	programacion.ma.ceeta@juntadeandalucia.es
Sevilla	compromiso.contratacion.sevilla.ceeta@juntadeandalucia.es

¿Alguna duda?
¡Te leemos!
Y te daremos
respuesta muy pronto
en la web

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-emprego/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programas-formativos-contratacion.html#toc-preguntas-frecuentes>



¡GRACIAS!

www.andaluciaemprende.es

Estamos para ayudarte 😊